

REGLAMENTO PARA EL USO DEL LABORATORIO, INSTRUMENTOS DE TRABAJO (EQUIPOS, REACTIVOS, MATERIALES Y UNIDADES EXPERIMENTALES DE TIPO BIOLÓGICO), PARA EL PERSONAL ACADÉMICO (INVESTIGADORES Y TÉCNICOS), INVESTIGADORES INVITADOS, BECARIOS, TESISISTAS Y PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE ZONAS DESÉRTICAS DE LA UASLP\*

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### OBJETIVOS

Los objetivos mediante los cuales se concretarán las finalidades del presente reglamento son:

Artículo 1.- Facilitar el desarrollo de las actividades de investigación, docencia y de servicios que se realizan en el IIZD.

Artículo 2.- Usar de modo racional las unidades del laboratorio, e instrumentos de trabajo (equipos, material y reactivos). Proteger su funcionalidad y el buen estado de ellos.

Artículo 3.- Evitar la mala utilización y daño prematuro del equipo disponible por desconocimiento de su manejo.

Artículo 4.- Obtener mejor desempeño y mayor producción científica.

Artículo 5.-Apoyar acciones de vinculación.

Artículo 6.-Proteger la seguridad del personal en las unidades del laboratorio.

## CAPÍTULO II

### DE LAS INSTALACIONES DE TRABAJO

Artículo 7.- Se considerará a los laboratorios de aguas, contaminación, fitoquímica, suelos y el de usos rudos, como un solo laboratorio el cual será dividido en 8 unidades que serán identificadas con letras y ordenadas de acuerdo a su localización física.

- A. Fitoquímica
- B. Contaminación
- C. Aguas
- D. Suelos
- E. Usos rudos
- F. Unidad experimental biológica (UEB)\*
- G. Almacén de reactivos y cuarto refrigerado\*

\* La clasificación y localización de las unidades F y G dependerán del espacio físico que se asigne para su construcción.

### CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 8.- El personal docente del IIZD estará organizado de la siguiente manera:

- I. Coordinador del laboratorio.
- II. Responsables técnicos de las unidades del laboratorio.
- III. Usuarios del laboratorio.

### CAPÍTULO IV COORDINADOR DEL LABORATORIO

#### **A. Designación y perfil**

Artículo 9.- El Coordinador del laboratorio será un académico del propio Instituto, designado por el Consejo Técnico Consultivo.

Artículo 10.- El perfil del Coordinador deberá ser el siguiente:

- a) Ser investigador del IIZD.
- b) Tener capacidad técnica y experiencia en el laboratorio.
- c) Tener control adecuado sobre el trabajo que se este realizando y el personal (responsables técnicos, usuarios e intendencia).
- d) Mostrar cumplimiento y responsabilidad en las funciones que se le asignen.

#### **B.- Duración:**

Artículo 11.- Permanecerá en funciones durante tiempo indefinido a decisión del Consejo Técnico Consultivo del IIZD.

#### **C.- De la responsabilidad y Vigilancia**

Artículo 12.- Ser responsable del buen desempeño del uso del laboratorio durante su jornada de trabajo. Fuera de la jornada de trabajo del Coordinador, recaerá la responsabilidad sobre los usuarios en turno (director o asesor de tesis y tesistas o becarios e investigadores, prestadores de servicio social y prácticas profesionales).

Artículo 13.- Dar a conocer el presente reglamento y entregar una copia al Responsable Técnico de cada unidad de laboratorio, así como a todo el personal académico del IIZD.

Artículo 14.- Vigilar que se cumpla el reglamento.

Artículo 15.- Supervisar que las unidades del laboratorio se encuentren aseadas adecuadamente.

Artículo 16.- Vigilar el buen funcionamiento del laboratorio y sus respectivas unidades.

Artículo 17.- Vigilará en coordinación de los Responsables Técnicos de las unidades del laboratorio el buen funcionamiento de las duchas de seguridad, incluyendo la instalación de lavado de ojos, así como el botiquín y los extintores.

Artículo 18.- Proveerá a cada unidad del laboratorio los contenedores especiales para disponer adecuadamente los desechos generados durante el desarrollo del experimento (bolsas de plástico con su respectivo código de color para los desechos biológicos y recipientes adecuados para desechos químicos), de acuerdo a las guías anexo 2 y a la norma **NOM-054-ECOL-1993**.

#### **D.- De las autorizaciones para uso de las unidades del laboratorio, equipos y material.**

Artículo 19.- Autorizar por escrito los permisos necesarios para el uso de las unidades, equipos reactivos, solventes y materiales del laboratorio, en caso de ausencia del Coordinador, serán los Responsable Técnicos quienes tendrán la autoridad para otorgar dichos permisos.

Artículo 20.- El préstamo de las unidades del laboratorio, equipos, materiales, reactivos deberá ser solicitado como mínimo con una semana de anticipación a la utilización de los mismos a través del formato anexo 1.

#### **E.- De las cuotas de recuperación**

Artículo 21.- Calcular junto con el encargado de cada unidad del laboratorio y el personal experto en el área administrativa, los costos y forma de pago por servicio de mantenimiento de los equipos y servicio externo.

Artículo 22.- Asignar el monto de cuotas de recuperación a los usuarios externos a la UASLP que necesiten hacer uso del laboratorio, materiales, equipos, etc.

Artículo 23.- Cobrar a los usuarios externos, el monto de cuotas de recuperación asignadas o los consumibles que aportarán de acuerdo a las condiciones estipuladas.

Artículo 24.- Cubierta la cuota de recuperación, entregar al usuario el recibo correspondiente y los permisos de autorización para hacer uso del laboratorio, equipos, materiales y reactivos.

#### **F.- De los registros y listados**

Artículo 25.- Llevar un registro diario de trabajo de autorización y préstamo del laboratorio, equipos, materiales y reactivos de trabajo.

Artículo 26.- Mantener actualizada una lista de proveedores y prestadores de servicios para calibración, mantenimiento y/o compra de equipos, materiales de laboratorio y reactivos.

Artículo 27.- Realizar gestiones ante la administración del IIZD para la reparación oportuna del equipo descompuesto.

Artículo 28.- Elaborar con los Responsables Técnicos de las unidades del laboratorio un programa de mantenimiento integral.

#### **G.- De las reuniones y cursos de capacitación**

Artículo 29.- Realizar reuniones periódicas (mínimo cada mes) con los Responsables Técnicos de las unidades del laboratorio, para tratar los asuntos relacionados con el desempeño en el uso de las instalaciones, sus necesidades y problemas que surjan.

Artículo 30.- Promover junto con los encargados de laboratorio, cursos de actualización en seguridad (manejo de animales, desechos biológico-infecciosos, químicos, materiales punzo-cortantes, etc.) para los usuarios de laboratorio.

### **CAPÍTULO V**

#### **RESPONSABLE TÉCNICO DE LA UNIDAD DEL LABORATORIO**

##### **A.-Designación y perfil**

Artículo 31.- Cada unidad del laboratorio tendrá un Responsable Técnico. Será un químico académico del propio Instituto designado por el Consejo Técnico Consultivo.

Artículo 32.-El perfil del Responsable Técnico de la unidad del laboratorio deberá ser el siguiente:

- a) Ser personal del IIZD con formación profesional en el área de la química.
- b) Ser investigador o técnico académico del IIZD.
- c) Tener experiencia práctica en laboratorio y preparación de reactivos químicos.
- d) Tener control adecuado sobre el trabajo que se este realizando y el personal (usuarios e intendencia).
- e) Mostrar cumplimiento y responsabilidad en las funciones que se le asignen.

##### **B.- Duración:**

Artículo 33.-Permanecerá en funciones durante su jornada de trabajo por tiempo indefinido a decisión del Consejo Técnico Consultivo del IIZD.

### **C.- De la responsabilidad y vigilancia**

Artículo 34.- Autorizar en ausencia del Coordinador del laboratorio los permisos correspondientes para el acceso a las unidades del laboratorio y uso de equipo previa especificación.

Artículo 35.- Ser responsable del buen funcionamiento de la unidad del laboratorio durante su jornada de trabajo. Fuera de la jornada de trabajo del Responsable Técnico, la responsabilidad recaerá sobre los usuarios en turno (director o asesor de tesis y tesisistas, becarios e investigadores, prestadores de servicio social y prácticas profesionales).

Artículo 36.- Asesorar a los usuarios en el manejo general y control de condiciones ambientales que requiera el equipo (no incluye asesoría sobre las técnicas específicas que el usuario aplique, ni prácticas profesionales con alumnos que atañen al maestro).

Artículo 37.- Orientar al usuario sobre las dudas que pudieran surgir en cálculos de concentraciones y preparación de reactivos comunes (ácidos, bases y soluciones acuosas).

Artículo 38.- Orientar al usuario sobre las dudas que pudieran surgir en la localización del resguardo de sus soluciones preparadas que requieran refrigeración, accesorios y material guardado en gavetas.

Artículo 39.- Calcular junto con el Coordinador del laboratorio y personal experto en el área, los costos y forma de pago por cuotas de recuperación del mantenimiento del equipo y/o compra de reactivos y por servicios externos.

Artículo 40.- Vigilar que se cumpla este reglamento, así como el respectivo reglamento interno para el uso de equipos y laboratorio, materiales y reactivos.

Artículo 41.- Vigilar que se usen correctamente los equipos y materiales prestados (usarlos de acuerdo a su instructivo).

Artículo 42.- Vigilar el adecuado manejo de desechos biológico-infecciosos, así como material punzo-cortante por parte de los usuarios, de acuerdo a la guía Anexo 2 y los residuos químicos de acuerdo a la norma **NOM-053-ECOL-1993**.

Artículo 43.- Vigilar que se mantenga orden y limpieza de equipos, material, reactivos, mesas de trabajo y laboratorio en general.

Artículo 44.- Vigilar que los usuarios entren al laboratorio con bata blanca de manga larga, zapatos cerrados, monogoggles y guantes.

### **D.- De los instructivos y videos**

Artículo 45.- Solicitar a quien corresponda, las guías e instructivos que contengan el manejo de cada aparato, su cuidado y mantenimiento, mismas que estarán accesibles a los usuarios.

Artículo 46.- Mantener actualizada la guía de instructivos que contengan el manejo de cada aparato, su cuidado y mantenimiento, las técnicas de análisis claras y comprensibles de cada equipo, mismas que estarán accesibles a los usuarios.

Artículo 47.- Tener disponible y visible junto a cada aparato fotocopias de guías e instructivos solicitados en el inciso anterior (tener a resguardo las guías e instructivos originales).

Artículo 48.- Tener disponible la bitácora de uso a lado de cada equipo en el laboratorio en ella se anotará el nombre del usuario, el investigador responsable, la técnica utilizada, y el tiempo de utilización, así como las observaciones que sean necesarias.

Artículo 49.- Tener disponible y bajo custodia (de ser posible) una copia de video editado (elaborado y entregado por los usuarios) del manejo de equipo y técnicas aplicadas durante su investigación o trabajo de tesis para su posterior consulta, siempre y cuando no este disponible.

Artículo 50.- Llevar un diario de registro de los videos editados por los usuarios sobre manejo de equipos y técnicas aplicadas durante su investigación o trabajo de tesis.

#### **F.- De las autorizaciones para uso del laboratorio, equipos (de laboratorio y de campo) y material de vidrio**

Artículo 51.- Autorizar en ausencia del Coordinador del laboratorio, los permisos correspondientes para el uso de las unidades del laboratorio y del equipo y/o material previa especificación.

Artículo 52.- Recibir por escrito la autorización del Coordinador para permitir el uso de las unidades del laboratorio, equipo, materiales y reactivos.

#### **G.- De los registros**

Artículo 53.- Llevar un registro diario de trabajo (bitácora).

Artículo 54.- Llevar un diario de registro de los usuarios que soliciten el permiso de uso de de unidades del laboratorio, equipos, materiales de acuerdo con el formato anexo 1.

Artículo 55.- Llevar un registro de los consumibles (materiales, reactivos, etc.) aportados a través de proyectos financiados por los usuarios.

#### **H.- De las unidades del laboratorio, equipos (de laboratorio y de campo), accesorios, reactivos y materiales de vidrio**

Artículo 56.- Mantener actualizado un inventario general de equipos, accesorios, reactivos y material existentes.

Artículo 57.- Elaborar junto con el Coordinador del laboratorio un programa de mantenimiento de los equipos y unidades del laboratorio.

Artículo 58.- Al recibir de los usuarios el equipo, material y las unidades del laboratorio prestados, corroborará que se encuentren en perfecto estado como se entregaron. En caso de anomalía dar aviso al Coordinador (daños en su funcionamiento, estado físico y que no haya sido notificado al Responsable Técnico).

Artículo 59.- Dar aviso al Coordinador, del equipo descompuesto para la reparación oportuna del mismo.

Artículo 60.- Avisar al Coordinador del laboratorio cuando los contenedores de desechos estén llenos, en caso de que se vaya a trabajar con material biológico-infeccioso, notificar al Coordinador con un mínimo de 2 días de anticipación, con la finalidad de prever las medidas necesarias y notificar a las autoridades correspondientes el retiro del material de manera inmediata para evitar focos de infección y mal olor.

#### **L.- De las reuniones y cursos de capacitación**

Artículo 61.- Recibir capacitación sobre el manejo de aparatos y equipo, misma que deberá ser filmada, editada y archivada para su posterior consulta cuando se requiera.

Artículo 62.- Recibir cursos de capacitación en seguridad y manejo de desechos biológicos, químicos, material punzo-cortante, etc. misma que deberá ser filmada, editada y archivada para su posterior consulta cuando se requiera.

Artículo 63.- Promover junto con el Coordinador del laboratorio, cursos de capacitación en seguridad y manejo de desechos biológicos, químicos, material punzo-cortante, etc., para los usuarios de las unidades del laboratorio.

Artículo 64.- Asistir a las reuniones periódicas (mínimo cada mes) convocadas por el Coordinador del laboratorio para tratar los asuntos relacionados con el desempeño en el uso de las unidades del laboratorio a su cargo, equipos y problemas que surjan.

### **CAPÍTULO VI**

#### **RESPONSABLE TÉCNICO DEL ALMACEN GENERAL DE REACTIVOS Y DEL CUARTO REFRIGERADO**

##### **A.-Designación**

Artículo 65.- El Responsable Técnico del almacén será un Químico del propio Instituto designado por el Consejo Técnico Consultivo.

Artículo 66.-El perfil del Responsable Técnico del almacén general de reactivos y del cuarto refrigerado deberá ser el siguiente:

- a) Ser personal del IIZD con formación profesional en el área de la química.

- b) Tener experiencia práctica en laboratorio y manejo de reactivos químicos.
- c) Tener control adecuado sobre el trabajo que se este realizando y el personal (usuarios e intendencia).
- d) Mostrar cumplimiento y responsabilidad en las funciones que se le asignen.

## **B.- Duración**

Artículo 67.-Permanecerá en funciones durante tiempo indefinido a decisión del Consejo Técnico Consultivo del IIZD.

## **C.- De la responsabilidad y vigilancia**

Artículo 68.- Ser responsable del buen funcionamiento del almacén general de reactivos y cuarto refrigerado durante su jornada de trabajo

Artículo 69.- El almacén general de reactivos y el cuarto refrigerado (específicamente la dispensación de los solventes) estará abierto en el horario de la jornada de trabajo del Responsable Técnico (Lunes de Viernes).

Artículo 70.- La dispensación de reactivos y solventes se realizará de manera controlado, es decir se les entregara una cantidad aproximada a la solicitada por el usuario con la finalidad de evitar la contaminación de los mismos.

Artículo 71.- Mantener actualizado un inventario general de reactivos y solventes químicos. En caso de que existan reactivos fuera del almacén general, estos deberán estar registrados en el inventario con su determinada localización por ejemplo: Reactivo A – Unidad B.

Artículo 72.- Mantener en orden y vigilar la limpieza del almacén, además de la ventilación del mismo y el buen funcionamiento de los extractores.

Artículo 73.- Orientar al usuario sobre las dudas que pudieran surgir con relación al manejo y traslado de reactivos peligrosos (corrosivos, altamente reactivos, tóxicos, inflamables, explosivos, etc.) que está solicitando.

## **D.- De las autorizaciones para uso de reactivos**

Artículo 74.-Autorizar en ausencia del Coordinador del laboratorio, los permisos correspondientes para el uso de reactivos previa especificación y llenado del formato Anexo 3.

## **E.- De los registros, listados, guías e instructivos**

Artículo 75.- El Responsable Técnico del almacén de reactivos y cuarto frío, de acuerdo con el coordinador, llevarán un registro de los reactivos aportados por los usuarios.

Artículo 76.- Llevar un diario de registro de los consumibles que aportan los usuarios de los laboratorios para evitar el desabasto de estos.



Artículo 77.- Disponer de guías e instructivos de seguridad que contengan el cuidado de manejo y almacenamiento de reactivos químicos.

Artículo 78.- Disponer de guías e instructivos de seguridad que contengan el cuidado y protección para entrar al **almacén general de reactivos** (bata de algodón de manga larga, guantes, monogoggles, tapabocas o mascarilla, cubrepelo, etc.) para evitar cualquier accidente o contingencia.

Artículo 79.- Disponer guías e instructivos de seguridad que contengan el cuidado y protección personal para entrar al **cuarto refrigerado** (ropa de invierno adecuada) además de bata, guantes, monogoggles, tapabocas o mascarilla, cubrepelo, etc., para evitar cualquier enfermedad respiratoria.

#### **F.- Del almacén y reactivos**

Artículo 80.- Entregar al Coordinador un listado de reactivos y solventes químicos que estén por agotarse con la finalidad de dar aviso al investigador para la reposición oportuna del mismo, considerando el tiempo que el proveedor estime para realizar la entrega del producto.

Artículo 81.- Almacenar adecuadamente los reactivos caducados para su deshecho y destino final a un confinamiento de residuos peligrosos. Tener un listado de ellos de acuerdo a la norma **NOM-053-ECOL-1993**.

#### **G.- De las reuniones y cursos de capacitación**

Artículo 82.- Asistir a las reuniones periódicas (mínimo cada mes) convocadas por el Coordinador del laboratorio para tratar los asuntos relacionados con el desempeño en el uso de las unidades del laboratorio a su cargo, equipos y problemas que surjan.

Artículo 83.- Elaborar con el Coordinador un programa de actualización de reactivos químicos y/o solventes.

Artículo 84.- Actualizarse sobre el almacenamiento y manejo de reactivos peligrosos (corrosivos, altamente reactivos, tóxicos, inflamables, explosivos, etc.) para evitar incompatibilidades o reacciones cruzadas entre ellos.

Artículo 85.- Participar en cursos de actualización en seguridad y manejo de desechos biológico-infecciosos, material punzo-cortante y químicos.

## CAPÍTULO VII

### USUARIOS DE LAS UNIDADES DEL LABORATORIO, EQUIPO, MATERIALES, REACTIVOS Y SOLVENTES

#### **A.- Usuarios y perfil**

Artículo 86.- Los Usuarios de laboratorio son las siguientes personas:

- a) Personal académico del IIZD (Investigadores y Técnicos)
- b) Investigadores invitados.
- c) Becarios.
- d) Tesistas.
- e) Prestadores de servicio social y prácticas profesionales

Artículo 87.- El perfil de los Usuarios del laboratorio deberá ser el siguiente:

- a) Cumplir con alguno de los incisos del artículo anterior.
- b) Desarrollar investigaciones en el IIZD.
- c) Desarrollar tesis para obtención de grado bajo la dirección de un investigador del IIZD.
- d) Desarrollar servicio social o prácticas profesionales bajo la dirección de un profesor docente del IIZD.
- e) Mostrar responsabilidad y cuidado en el uso de equipos y laboratorio.

#### **B.- De las solicitudes**

Artículo 88.- Solicitar el uso de las unidades del laboratorio, equipos, reactivos, solventes y materiales al Coordinador y en su ausencia a los Responsables Técnicos de las unidades del laboratorio, quienes le darán a llenar el formato correspondiente (Anexo 1).

- a) Los Investigadores y Técnicos Académicos lo solicitarán directamente al Coordinador y en su ausencia, a los responsables técnicos de las unidades del laboratorio.
- b) Los Becarios y Tesistas sin excepción lo solicitarán a través de su director de tesis, quien responderá junto con ellos del buen uso y entrega oportuna de los mismos.
- c) Los prestadores de servicio social y prácticas de laboratorio lo solicitarán a través del académico a su cargo.

Artículo 89.- Solicitar por escrito al Responsable Técnico de la unidad del laboratorio correspondiente, en calidad de préstamo interno, un video editado (si lo hubiere) del manejo del equipo que utiliza o desarrollo de la técnica que aplica en su investigación o tesis, si el caso lo amerita. Entregar al responsable técnico de la unidad del laboratorio el video en el tiempo acordado.

Artículo 90.- Solicitar al Coordinador de las unidades del laboratorio la toma del video y/o su edición por personal experto. El video contendrá la técnica y manejo del equipo empleado durante su investigación o tesis si el caso lo amerita.

Artículo 91.- Las solicitudes deberán entregarse de acuerdo al formato correspondiente (Anexo 1), en un plazo mínimo de 2 días previos a la utilización de las instalaciones, estas serán registradas en una agenda con la finalidad de evitar la utilización de los equipos e instalaciones por usuarios no anotados.

### **C. De las Responsabilidades**

Artículo 92.- Conocer y cumplir con el “Reglamento para el uso del laboratorio, instrumentos de trabajo (equipos, reactivos, materiales y unidades experimentales de tipo biológico), para el personal académico (investigadores y técnicos), investigadores invitados, becarios, tesistas y prestadores de servicio social y prácticas profesionales del Instituto de Investigación de Zonas Desérticas de la UASLP”.

Artículo 93.- Conocer y cumplir los reglamentos internos de cada unidad del laboratorio.

Artículo 94.- Entregar al Coordinador y a los Responsables Técnicos de las unidades de Laboratorio que se soliciten, un resumen en extenso del trabajo a realizar (máximo 5 cuartillas), con la finalidad de facilitar la infraestructura a utilizar (equipos, reactivos, solventes y materiales), y prever los posibles riesgos durante el desempeño del experimento.

Artículo 95.- Responsabilizarse del uso de las unidades del laboratorio, equipos, reactivos, solventes y materiales.

- a) Trabajar con cuidado y seriedad.
- b) Evitar fumar e ingerir alimentos y/o bebidas dentro de las unidades del laboratorio.

Artículo 96.- Los Usuarios adquieren la responsabilidad de cuanto ocurra en las unidades del laboratorio, equipos, reactivos, solventes y materiales durante el tiempo que soliciten el permiso, hasta la entrega de ellos, a satisfacción de los Responsables Técnicos de las unidades del laboratorio.

Artículo 97.- Fuera de la jornada de trabajo del Coordinador y los Responsables Técnicos, la responsabilidad del buen estado de las instalaciones, equipos y materiales recaerá sobre el personal al que se le autorizó el permiso correspondiente.

Artículo 98.- Antes de utilizar el equipo y/o material solicitado, debe conocer la técnica de análisis clara y comprensible, así como leer las instrucciones de uso y cuidado de los reactivos y/o solventes.

Artículo 99.- Los Usuarios deberán leer la ficha técnica sobre los productos químicos que van a ser utilizados en su investigación, con la finalidad de conocer su grado de peligrosidad, uso correcto y las medidas que deben tomar en caso de accidente.

Artículo 100.- Usará la ropa e implementos de seguridad requeridos para el laboratorio (bata de manga larga de algodón, monogoggles, guantes y zapatos cerrados). En caso de que no cumpla tal especificación se suspenderá el uso de las instalaciones sin excepción.

Artículo 101.- Si transfiere a terceras personas el uso de laboratorio, equipo y material sin conocimiento del responsable técnico de laboratorio, seguirá siendo responsable de cuanto ocurra con ellos.

**D.- De los usos de las unidades del laboratorio, equipos (de laboratorio y de campo), reactivos, solventes y materiales de vidrio y biológicos.**

Artículo 102.- Utilizar las unidades del laboratorio, equipos (de laboratorio y de campo), reactivos, solventes y materiales de vidrio y biológico únicamente con el fin a que están destinados.

- a) El investigador que consiguió los fondos financieros externos para la compra de equipo, reactivos, material diverso, etc., tendrá prioridad sobre el uso de los mismos en los laboratorios.
- b) Cuidar las unidades del laboratorio, equipos (de laboratorio y de campo), reactivos, solventes y material de vidrio que le fue prestado. Evite forzar partes del equipo y dañarlas.
- c) Los investigadores que hagan uso de los equipos serán los responsables de generar un fondo económico para el pago del mantenimiento de los mismos.
- d) Si es necesario sacar equipo portátil de las unidades del laboratorio o del Instituto al campo, solicitar previa autorización del Coordinador o del Responsable Técnico.
- e) Etiquetar perfectamente los frascos de las soluciones preparadas con los reactivos. Escriba en las etiquetas:

- I. Nombre y fórmula química correcta.
- II. Concentración de la solución (normalidad, molaridad, etc.).
- III. Fecha de preparación de la solución o reactivo.
- IV. Nombre del que preparó la solución o el reactivo.

- e) Durante el desarrollo del proyecto y cuando finiquite su permiso de uso de la unidad del laboratorio saque del refrigerador el material que ya no va a usar y canalícelo a los depósitos de residuos correspondientes o su neutralización para su deshecho de acuerdo a la norma **NOM-054-ECOL-1993**.

Artículo 103.- El manejo de animales de experimentación deberá ser de acuerdo a la norma oficial mexicana **NOM-062-ZOO-1999**. Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de animales de laboratorio.

Artículo 104.- Cuando trabaje con sustancias altamente tóxicas utilice mascarilla protectora y realice el experimento bajo una campana de extracción de gases y en un área ventilada.

Artículo 105.- Nunca pipetear reactivos directamente con la boca, utilizar un dispositivo especial o pipeteador.

Artículo 106.- Avisar inmediatamente al Responsable Técnico de la unidad del laboratorio sobre cualquier anomalía que se presente durante el uso de la unidad, equipo, reactivos y/o solventes para su pronta solución si la hubiere.

Artículo 107.- Cuando el permiso de uso de las unidades del laboratorio se requiera en días no hábiles y fuera de la jornada de trabajo del Coordinador o Responsables Técnicos, el usuario tendrá la responsabilidad de cuanto ocurra en ese periodo. De igual manera, será responsable el personal académico del IIZD que solicitó el permiso para sus tesis, becarios, prestadores de servicio social y prácticas profesionales o investigadores invitados.

**E.- De la terminación del permiso del uso de las unidades del laboratorio, equipos (de laboratorio y de campo), reactivos, solventes y material de vidrio.**

Artículo 108.- Los usuarios tan pronto como desocupen el equipo, material y las unidades del laboratorio, estos serán entregados al Responsable Técnico y en ausencia al Coordinador en las mismas condiciones que les fue prestado y en el tiempo acordado. Esto es, ordenado y limpio.

- a) El equipo apagado y desconectado en caso de que lo especifique el Responsable Técnico.
- b) Material lavado y guardado seco en su lugar.
- c) Reactivos guardados en su lugar.
- d) Mesas de trabajo y tarjas (lavabos) limpias y secos.
- e) Unidad de Laboratorio cerrada.
- f) Llaves de las unidades del laboratorio entregadas.

Artículo 109.- El usuario quedará libre de responsabilidades cuando entregue las unidades del laboratorio, equipos (de laboratorio y campo) y material de vidrio a satisfacción del Responsable Técnico.

Artículo 110.- Participar en cursos de actualización de seguridad y manejo de desechos biológico-infeccioso, material punzo-cortante y químicos.

## CAPÍTULO VIII

### DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 111.- El personal docente del IIZD que contacte o recomiende la prestación de servicio externo, tendrá un 10% del fondo de utilidad para cubrir necesidades de su proyecto.

Artículo 112.- La prestación de servicios deberá regirse bajo las siguientes condiciones:

- a) El personal académico del IIZD que tenga intención de contactar o recomendar prestación de servicio externo en el IIZD, deberá previamente consultar con el personal de las unidades laboratorio, las posibilidades que se tienen para la prestación de dicho servicio.

- b) Acordar la cantidad de muestras a ser analizadas y su periodicidad, las que deberán sujetarse al calendario de prestamos de las unidades del laboratorio, y de la capacidad de análisis, de materiales, reactivos y equipos existente de cada unidad del laboratorio, y a la jornada de trabajo del personal que prestará dicho servicio.
- c) El costo del servicio será fijado por el Coordinador y el Responsable Técnico de laboratorio, junto con el personal de laboratorio que proporcionará el servicio (previo análisis de costos del servicio).

## CAPÍTULO IX

### DE LAS SANCIONES

#### **A. De los motivos de sanción**

Artículo 113.-Cuando se infrinja algún artículo o inciso del presente reglamento, así como el reglamento interno de cada unidad del laboratorio por alguna de las partes; Usuarios, Responsables Técnicos y Coordinador.

- a) Cuando la descompostura de equipo (de laboratorio y de campo) o daño a las unidades del laboratorio se deba a causa comprobada de descuido, irresponsabilidad o negligencia de los usuarios.
- b) Por extravío de partes, accesorios o equipo portátil.
- c) Por maltrato de partes, accesorios, equipos del laboratorio y de campo.
- d) Por exponer la seguridad de los usuarios y el personal del laboratorio.
- e) Por consumir alimentos, bebidas y fumar dentro de las instalaciones de trabajo.

#### **B. De la sanciones**

Según la gravedad del problema, la intervención del Consejo Técnico Consultivo del IIZD para su análisis y resolución. Las sanciones son las siguientes:

- a) Revocación de funciones.
- b) Suspensión de autorizaciones para uso de equipo y laboratorios.
- c) En su efecto, reposición de equipo, material y reactivos.

## TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación por el Consejo Técnico Consultivo del IIZD de la UASLP y podrá ser sujeto a modificaciones cada año o antes si el caso lo requiere; a petición escrita del Coordinador, Responsables Técnicos del laboratorio ante el Consejo.

Segundo.-Todo asunto no contemplado en este reglamento será tratado en el Consejo Técnico Consultivo.